

Prospecto para Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda

Al Portador Desmaterializados a 10 años

Por UF 5.000.000

Inscripción en el Registro de Valores N° 916

Compañía General de Electricidad S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 1141

Noviembre de 2018

1.0 INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Intermediarios Participantes

Banchile Asesoría Financiera S.A.

Scotia Asesorías Financieras Limitada

1.2. Declaración de responsabilidad

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

1.3. Fecha del prospecto

Noviembre de 2018

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1. Nombre o Razón Social

Compañía General de Electricidad S.A.

2.2. Nombre de Fantasía

CGE

2.3. R.U.T.

76.411.321-7

2.4. Inscripción Registro de Valores

Número 1.141 con fecha 20 de julio de 2016

2.5. Dirección

Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago

2.6. Teléfono

(56-2) 2680 7100

2.7. Fax

+56 2 26807104

2.8. Dirección electrónica

<http://www.cge.cl/>

2.9. Correo electrónico

inversionistas@cge.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1. Reseña Histórica

Constituida legalmente en septiembre de 2014, Compañía General de Electricidad S.A. (Ex Gas Natural Fenosa Chile SpA) fue el vehículo de inversión a través del cual Naturgy (Ex Gas Natural Fenosa SDG) adquirió el control de la antigua Compañía General de Electricidad en Chile en noviembre de 2014.

En la actualidad, Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) es una empresa operativa que participa en los segmentos de distribución y transmisión de electricidad, con presencia en Chile y Argentina. La Compañía, junto con su filial Empresa Eléctrica de Magallanes (Edelmag), es el principal distribuidor residencial e industrial en Chile con una cobertura que alcanza a más de 2,8 millones de clientes a nivel nacional, mientras que en Argentina su cobertura alcanza a aproximadamente 1 millón de clientes.

La Compañía y su filial Transemel participan en el negocio de transformación y transporte de energía eléctrica tanto en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), como en el Sistema de Magallanes.

Adicionalmente, CGE cuenta con otras filiales que brindan servicios al grupo, en particular en los sectores de logística, informática y administración de sus activos inmobiliarios.

Al 30 de septiembre de 2018 y calculado en base últimos doce meses, la Compañía generó ingresos por MM\$1.671.101, un EBITDA de MM\$179.047 y utilidades por MM\$191.122.

2014

Con fecha 23 de septiembre de dicho año, Compañía General de Electricidad S.A. se constituye como una sociedad por acciones. En octubre, se incorpora a su propiedad accionaria -en calidad de único accionista- Unión Fenosa Internacional S.A., hoy Gas Natural Fenosa Internacional S.A., integrante del grupo multinacional Naturgy (Ex Gas Natural Fenosa), asumiendo su administración y sustituyendo su razón social por "Gas Natural Fenosa Chile SpA". En noviembre de ese año, la Compañía ingresa a la propiedad de Compañía General de Electricidad S.A. (antigua CGE), tomando su control y el de sus filiales de electricidad, gas y servicios. La operación, se acordó con los entonces accionistas mayoritarios de CGE, Grupo Familia Marín, Grupo Almería y Grupo Familia Pérez Cruz, materializándose mediante una Oferta Pública de Adquisición de Acciones que fue aceptada por el 96,50% de las acciones emitidas.

2016

En 2016 la Compañía comienza un proceso de reorganización societaria con el objeto de simplificar la malla societaria y separar las líneas de negocios para obtener estructuras más sencillas, mejorar el gobierno corporativo, la toma de decisiones, buscar eficiencias en materias de gastos operativos e inversiones, estandarizar unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada, favorecer la creación de una cultura corporativa única y la centralización de la relación con los stakeholders, entre otros fines.

En marzo de ese año, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la filial GASCO S.A. acordó su división entre sí y una nueva sociedad anónima abierta que se denominó Gas Natural Chile S.A. Dicho proceso, se concretó luego de concluir las Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones lanzadas simultáneamente por Gas Natural Fenosa Chile y la Familia Pérez Cruz por la totalidad de las acciones que no controlaban en Gas Natural Chile S.A. y en GASCO S.A., respectivamente. De esta forma, la Compañía se desprendió de la totalidad de su participación directa e indirecta en GASCO S.A. y adquirió el total de acciones que detentaba la Familia Pérez Cruz en la filial Gas Natural Chile S.A., representativas del 37,875% de su capital social. Este porcentaje, sumado al que ya poseía su entonces filial Compañía General de Electricidad S.A., le permitió alcanzar el control del 94,499% de las acciones emitidas por Gas Natural Chile S.A. y con ello, enfocarse en el crecimiento del negocio de distribución de gas natural.

El 01 de junio, Gas Natural Fenosa Chile SpA aprobó -en Junta Extraordinaria de Accionistas- su transformación en una sociedad anónima abierta, subsistiendo en conformidad a la ley su personalidad

jurídica, mediante la reforma de sus estatutos y la fijación de un texto refundido de los mismos, a partir de lo cual pasó a denominarse “Gas Natural Fenosa Chile S.A.”. Luego de ello, se inscribió la nueva sociedad y sus acciones en el Registro de Valores y en las Bolsas de Valores del país.

En agosto, la Compañía aprobó -en Junta Extraordinaria de Accionistas- su fusión con su filial Compañía General de Electricidad S.A., mediante la incorporación de esta en aquella, adquiriendo la absorbente todo el activo y pasivo de la absorbida, la que quedó disuelta, sin necesidad de liquidación, en conformidad a la ley. En la misma Junta de Accionistas se aprobó sustituir el nombre de Gas Natural Fenosa Chile S.A por el de Compañía General de Electricidad S.A. con el propósito de mantener dicha razón social, ampliamente conocida en el país y en el extranjero.

En octubre, la Compañía aprobó -en Junta Extraordinaria de Accionistas- su división entre sí y una nueva sociedad anónima abierta que se denominó CGE Gas Natural S.A. a la cual se asignaron todos los activos y pasivos relacionados con el negocio del gas natural, permaneciendo en la sociedad continuadora la totalidad de los activos y pasivos asociados al negocio de generación, transporte y distribución de electricidad y de los servicios relacionados a dichas actividades.

En diciembre, CGE aprobó -en Junta Extraordinaria de Accionistas- su fusión con la filial Transnet S.A., mediante la incorporación de esta en aquella, adquiriendo la absorbente todo el activo y pasivo de la absorbida, la que quedó disuelta, sin necesidad de liquidación, en conformidad a la ley. Con ello quedaron integrados en CGE los activos del negocio de transmisión de electricidad provenientes de Transnet.

2017

Continuando con el plan de reorganización societaria, CGE acordó -en Junta Extraordinaria de Accionistas- la fusión con sus filiales Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., incorporándose estas últimas en aquella. Dicha fusión se aprobó el día 27 de junio de 2017. A raíz de lo anterior, se incorporó a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., quedando estas últimas disueltas.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 -en Junta Extraordinaria de Accionistas- se aprobó la fusión por absorción de CGE Distribución S.A. (CGE Distribución), Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. (Conafe) y Empresa Eléctrica Atacama S.A. (Emelat) en CGE, adquiriendo esta última todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas, sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley 18.046 (“LSA”). Con esta fusión se incorporó directamente en CGE parte importante del negocio de distribución de electricidad del Grupo.

2018

Con fecha 31 de mayo -en Junta Extraordinaria de Accionistas- se aprobó la fusión por absorción de Empresa Eléctrica de Arica S.A. (Emelari), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (Eliqsa) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) en CGE, adquiriendo esta última todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas, sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley 18.046 (“LSA”). Con esta fusión se terminó de incorporar en CGE el resto del negocio de distribución de electricidad del Grupo, quedando en este momento CGE como una compañía operativa que integra los negocios de transmisión y distribución de electricidad en Chile del Grupo.

3.2. Descripción del Sector Industrial

3.2.1. Descripción de las Actividades y Negocios

CGE es una empresa que por sí y a través de empresas filiales posee una presencia significativa en el sector electricidad, especialmente en distribución y transmisión de energía eléctrica.

- Actividades de Distribución Eléctrica:

En Chile, CGE participa en el negocio de distribución de energía eléctrica directamente y por medio de su subsidiaria Edelmag, que en conjunto abastecen a 2.893.050 clientes entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de la Araucanía, incluyendo parte de la Región Metropolitana, y la Región de Magallanes. Las ventas físicas en Chile alcanzaron en 2017 a 13.181 GWh.

En Argentina, CGE a través de sus empresas relacionadas Energía San Juan, Edet, Ejesa y Ejsedsa abastece a 971.360 clientes distribuidos en las provincias de San Juan, Tucumán y Jujuy, con ventas físicas que alcanzaron en 2017 a 5.041 GWh.

- Actividades de Transmisión Eléctrica:

CGE participa en el negocio de transformación y transporte de energía eléctrica tanto en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) como en el Sistema de Magallanes.

En la zona central esta actividad es desempeñada principalmente por CGE, como continuadora de Transnet, con una infraestructura de transmisión y transformación que se extiende desde la Región de Atacama a la Región de Los Lagos, que sirve no sólo a CGE, sino también a otras distribuidoras, empresas generadoras, cooperativas y grandes clientes. Durante el año 2017 la energía retirada del sistema de transmisión zonal de CGE alcanzó a 13.097 GWh.

En la zona norte, CGE desarrolla esta actividad a través de la subsidiaria Transemel, que atiende principalmente consumos de clientes de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta. Se debe destacar que Transemel además es dueña de activos de Transmisión Nacional. Durante el año 2017 la energía retirada del sistema de transmisión zonal de Transemel alcanzó a 1.306 GWh.

Por su parte, en el Sistema de Magallanes, la filial Edelmag posee instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica que complementan el negocio de distribución de electricidad en la XII Región.

- Actividades de Generación:

A través de Edelmag, CGE participa en menor medida de las actividades de generación eléctrica, como consecuencia de su ubicación geográfica en la Región de Magallanes, con cuatro centrales a gas natural y diésel con una capacidad instalada total de 110 MW.

- Empresas de Servicio:

El segmento Servicios consolida las operaciones de las empresas que prestan apoyo a CGE en la gestión de las siguientes áreas:

- Sociedad de Computación Binaria S.A. (Binaria) es la empresa de tecnología de información y comunicaciones (TIC) de CGE. El negocio consiste en gestionar servicios de telecomunicaciones, informática e infraestructura; desarrollar sistemas y soluciones web; entregar soporte y mantenimiento a la plataforma tecnológica y brindar asesoría para la implementación de soluciones móviles;
- Comercial y Logística General S.A. (CLG) tiene como misión asegurar la provisión de servicios logísticos y de abastecimiento de materiales eléctricos para CGE;

- Inversiones y Gestión S.A. (IGSA) es la empresa de servicios dedicada a la gestión de la infraestructura inmobiliaria en las zonas donde opera CGE y las empresas de servicios;
- Novanet S.A. (Novanet) tiene como objetivo administrar una cartera de clientes del negocio de seguros individuales;
- Por otra parte, la subsidiaria Transformadores Tusan S.A. (Tusan), se dedica a la fabricación de transformadores y equipos eléctricos, prestando servicios a empresas eléctricas y a la industria minera.

3.2.2. Participación de mercado de CGE

CGE es actualmente el responsable de la distribución del 36% de la energía eléctrica suministrada en Chile, satisfaciendo la demanda del 44% de los consumidores del país, con presencia prácticamente en todo el territorio nacional. De esta manera, CGE se constituye como la empresa más grande del país en la actividad de distribución de electricidad en términos de hogares atendidos, y la segunda en cuanto a venta de energía a usuarios finales.

En el sector de transmisión, CGE cuenta con infraestructura de transporte y transformación de energía que se extiende desde la Región de Atacama a la Región de Los Lagos, participando principalmente en el segmento de Transmisión Zonal, donde posee aproximadamente el 32% de las líneas de dicho segmento.

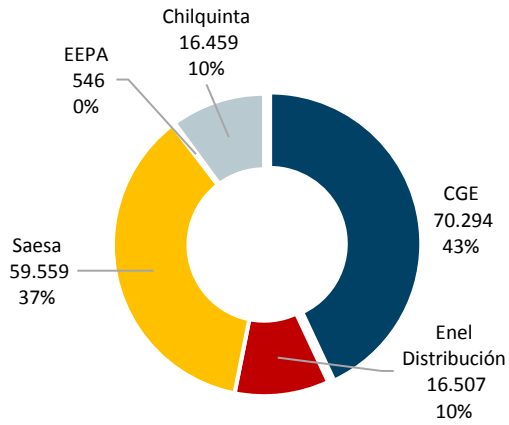
Los siguientes cuadros permiten dimensionar el sistema eléctrico de distribución y transmisión operado en Chile por los principales actores del mercado:

Grupo	Empresa	Región de Distribución	Cientes al 31/12/17	Ventas Gwh al 31/12/17
CGE	CGE	I,II,III,IV,V,RM,VI,VII,VIII,IX, XV	2.796.719	12.881
	Edelmag	XII	60.383	301
Chilquinta	Chilquinta Energía	V	582.977	2.581
	Litoral	V	59.785	96
	Energía de Casablanca	V y RM	5.767	50
	Luzinares	VII	32.366	118
	Luzparral	VII y VIII	22.918	92
EEPA	E.E. Puente Alto	RM	59.232	321
Enel	Enel Distribución	RM	1.853.686	16.448
	Colina	RM	26.453	90
	Luz Andes	RM	2.257	10
Saesa	Frontel	VIII y IX	348.473	941
	Saesa	IX, X y XIV	425.765	2.199
	Edelaysen	X y XI	45.809	141
	Luzosorno	X y XIV	21.863	146
Otros	Emelca	V	5.909	15
	Til-Til	V y RM	3.734	14
	Coopelan	VIII y IX	21.844	86
	Codiner	IX, X y XIV	13.244	72
	Cec	VII	10.944	112
	Copelec	VIII y IX	58.389	163
	Coelcha	VIII y IX	15.490	36
	Socoepa	XIX	7.121	33
	Cooprel	X - XIV	7.753	37
	Crell	X	26.569	81
Total Nacional			6.515.450	37.060

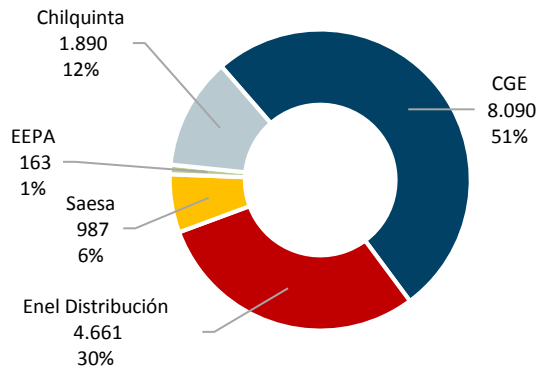
Fuente: Memoria Anual 2017 – Empresas Eléctricas AG.

Por otro lado el negocio de distribución de electricidad medido en términos de capacidad instalada, esto es kilómetros de líneas y capacidad de transformación (MVA), la Compañía contaba al cierre de 2017 con 70.294 kms. de redes de distribución y 8.090 MVA de transformación, lo que representa su relevante participación en este negocio a nivel país.

Redes de Distribución (KM)

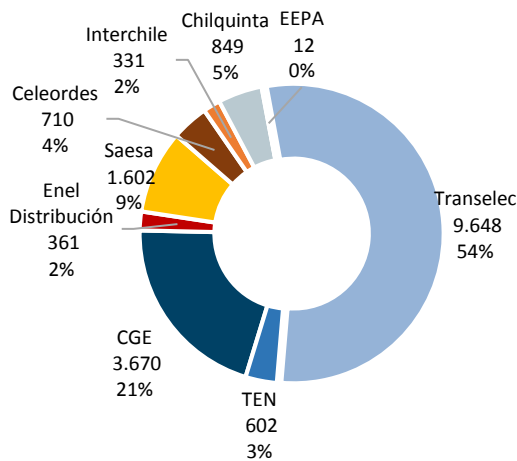


Capacidad Instalada en Distribución (MVA)

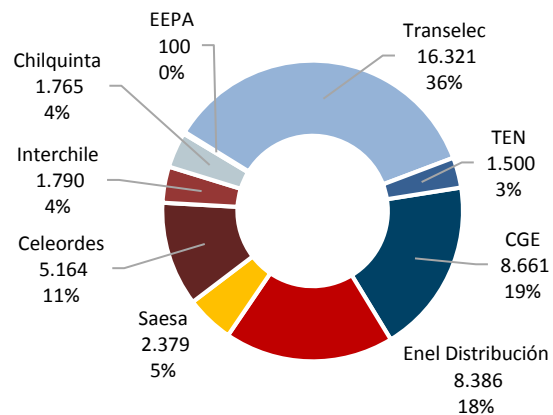


Por su parte, el negocio de transmisión de electricidad medido en términos de capacidad instalada, kilómetros de líneas y capacidad de transformación (MVA), contaba al cierre de 2017 con 3.670 kms de líneas y 8.661 MVA de transformación, lo que representa una importante participación en este segmento de negocio, sobre todo considerando que no participa de manera relevante en la Transmisión Nacional (Troncal)

Redes de Transmisión (KM)



Capacidad Instalada en Transmisión (MVA)



Fuente: Memoria Anual 2017 - Empresas Eléctricas A.G.

3.2.3. Descripción general del marco regulatorio

- *Distribución de electricidad en Chile*

La actividad de distribución de electricidad en Chile está sujeta a la normativa contemplada en la Ley General de Servicios Eléctricos (DFL N° 4-2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo). Dicha Ley establece un marco regulatorio con criterios objetivos para la fijación de precios, de forma tal que el resultado de su aplicación sea la asignación económicamente eficiente de recursos en el sector eléctrico.

El sistema regulatorio, vigente desde 1982, aunque ha sufrido algunas modificaciones importantes en los últimos años, ha permitido un desarrollo satisfactorio del sector eléctrico, además de su tránsito desde un sistema de propiedad estatal a otro de propiedad mayoritariamente privada. Asimismo, contribuyó a un rápido proceso de crecimiento, con altas tasas de inversión durante la última década, a la diversificación de la oferta en generación, e importantes reducciones en los costos de producción, transporte y distribución.

El mercado ha sido dividido en dos categorías: a) clientes sujetos a fijación de precios o clientes regulados, que corresponden principalmente a aquellos cuya potencia conectada es igual o inferior a 5.000 kW y; b) clientes no sujetos a fijación de precios o clientes libres. Las tarifas aplicables a clientes regulados son fijadas por la autoridad, mientras que los precios de suministro para clientes libres se pactan libremente. Adicionalmente, los clientes regulados que tienen una potencia conectada mayor a 500 kW se encuentran facultados para optar entre la tarifa regulada y una de precio libre.

El segmento de distribución de electricidad en Chile se encuentra regulado por el Estado, debido a que presenta las características propias de monopolio natural. Consecuentemente, se establece un régimen de concesiones para el establecimiento, operación y explotación de redes de distribución de servicio público, donde se delimita territorialmente la zona de operación de las empresas distribuidoras. Asimismo, se regulan las condiciones de explotación de este negocio, precios que se pueden cobrar a clientes regulados y la calidad de servicio que debe prestar.

El marco regulatorio de la industria eléctrica en Chile, está definido por la Ley General de Servicios Eléctricos cuyo texto se encuentra contenido en el DFL N°4-2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto N° 327 - 1997 del Ministerio de Minería), los decretos tarifarios y demás normas técnicas y reglamentarias emanadas del referido ministerio, del Ministerio de Energía, de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

- *Valor agregado de distribución (VAD)*

La tarifa regulada de distribución, que es fijada cada cuatro años por la Comisión Nacional de Energía, resulta de la suma de tres componentes:

- Precio de Nudo: Corresponde al precio aplicable a la compra de energía para consumos regulados. Dicho valor es fijado por la autoridad en el punto de interconexión de las instalaciones de transmisión con las de distribución, y a partir de enero de 2010 se debe considerar el precio de los contratos de suministro que hayan suscrito las distribuidoras como resultado de las licitaciones realizadas, con el objeto de dar cumplimiento a la modificación introducida por la Ley Corta II. El precio de nudo contiene los precios aplicables al uso de los sistemas de transmisión zonal;
- Cargos por el uso de los Sistemas de transmisión;
- Cargo por Servicio Público; y
- Valor Agregado de Distribución (VAD), que permite cubrir los costos de operación y mantenimiento del sistema de distribución, los correspondientes costos de comercialización y rentar sobre todas sus instalaciones.

Tanto el precio de nudo como los Cargos por uso de los Sistemas de Transmisión y el Cargo por Servicio Público son traspasados a los clientes finales por lo que, en consecuencia, la retribución de la empresa distribuidora corresponde al VAD.

La Ley General de Servicios Eléctricos establece que cada 4 años se debe efectuar el cálculo de los costos de los componentes del VAD, basado en el dimensionamiento de empresas modelo de distribución de energía eléctrica, las cuales deben ser eficientes y satisfacer óptimamente la demanda con la calidad de servicio determinada en la normativa vigente.

Asimismo, la Ley establece que las concesionarias deben mantener una rentabilidad agregada, esto es considerando a todas las empresas como un conjunto, dentro de una banda del $10\% \pm 4\%$ al momento de la determinación del Valor Agregado de Distribución. De este modo, el retorno sobre la inversión para una distribuidora, dependerá de su desempeño relativo a los estándares determinados para una empresa modelo. El sistema tarifario permite que aquellas más eficientes, obtengan retornos superiores a los de la empresa modelo.

El Valor Agregado de Distribución remunera:

- Costos fijos por concepto de gastos de administración, facturación y atención del usuario, independiente de su consumo;
- Pérdidas medias de distribución en potencia y energía;
- Costos estándares de inversión, mantención y operación asociados a la distribución por unidad de potencia suministrada. Los costos anuales de inversión se calculan considerando el Valor Nuevo de Reemplazo, de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual al 10% real anual.

Para la determinación del Valor Agregado de Distribución, la Comisión Nacional de Energía y las empresas concesionarias realizan estudios, cuyos resultados son ponderados en la proporción de dos tercios y un tercio, respectivamente. Con los valores agregados definitivos, la Comisión Nacional de Energía estructura las fórmulas tarifarias finales y sus fórmulas de indexación, las cuales, de acuerdo con los procedimientos establecidos, son fijadas mediante decreto del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Dichas fórmulas de indexación, que son aplicadas mensualmente, consideran las variaciones del IPC, del CPI americano y del dólar, reflejando las variaciones de los precios de los principales insumos que afectan los costos de la actividad de distribución de electricidad.

Adicionalmente, dada la existencia de economías de escala en la actividad de distribución de electricidad, las empresas alcanzan anualmente rendimientos crecientes en función del aumento de la cantidad de clientes y de la demanda en sus zonas de concesión, los cuales son incorporados en las tarifas reguladas y transferidos a los clientes mediante la aplicación de factores de ajuste anuales determinados por la Comisión Nacional de Energía e incluidos en el decreto tarifario cuatrienal.

El 24 de agosto de 2017 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N° 11T-2016 del Ministerio de Energía, que fija las fórmulas tarifarias para el cuatrienio noviembre 2016 - noviembre 2020, con vigencia desde el 4 de noviembre del 2016.

- *Precios de servicios no consistentes en suministro de energía*

Por otra parte, en la misma ocasión en que se fija el Valor Agregado de Distribución, cada cuatro años, se fijan los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía. Los servicios más relevantes son los de apoyos en postes a empresas de telecomunicaciones, arriendo de medidores, pago fuera de plazo y ejecución de empalmes.

El procedimiento para la fijación de los precios de dichos servicios se encuentra contenido en el Decreto N° 341 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 12 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial del 10 de marzo de 2008.

En dicho reglamento se establece que la revisión y determinación de nuevas tarifas de servicios no consistentes en suministro de energía que se efectúe con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, debe hacerse sobre la base de los estudios de costos del valor agregado de distribución y de criterios de eficiencia, debiendo ser plenamente coherentes. Dicha coherencia se funda en el hecho que una misma empresa es la que provee el servicio de distribución así como los servicios no consistentes en suministro de energía.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CNE debe encargar un estudio de costos, que es financiado, licitado y supervisado por ella, en el cual se estiman los costos del valor agregado de distribución y de los servicios no consistentes en suministro de energía. Dicho informe es sometido a la revisión de las empresas de distribución de electricidad y en caso de discrepancia, es sometido al dictamen del Panel de Expertos.

El 24 de julio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N° 13T-2017 del Ministerio de Energía, que fija los precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución eléctrica, actualmente vigentes.

- *Transmisión y transformación de energía eléctrica*

A partir de la publicación de la Ley N° 20.936, con fecha 20 de julio de 2016, se modifica el marco regulatorio de los sistemas de transmisión, bajo el cual dichos sistemas se clasifican en: Transmisión Nacional (Troncal), Transmisión Zonal (Subtransmisión), Transmisión Dedicada (Adicional), Transmisión Asociada a Polos de Desarrollo y Transmisión de Interconexión Internacional.

Los sistemas de Transmisión Nacional están conformados por las líneas y subestaciones eléctricas que permiten el desarrollo de un mercado eléctrico común y posibilitan el abastecimiento de la totalidad de la demanda del sistema eléctrico, mientras que los sistemas de Transmisión Zonal corresponden a las líneas y subestaciones eléctricas dispuestas esencialmente para el abastecimiento actual o futuro de clientes regulados, territorialmente identificables, sin perjuicio del uso por parte de clientes libres o medios de generación. Por su parte, los sistemas de Transmisión Dedicada corresponden a las líneas y subestaciones eléctricas radiales que, encontrándose interconectadas al sistema eléctrico, están dispuestas esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precios o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico.

En la actualidad, CGE está presente en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía y de Los Ríos, principalmente con instalaciones de Transmisión Zonal.

Dentro del segmento de Transmisión Zonal también participa Transemel, que atiende principalmente consumos de clientes de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta. Se debe destacar que Transemel además es dueña de activos de Transmisión Nacional.

Las instalaciones existentes de transmisión son remuneradas por medio de una tarifa regulada, que se determina cada cuatro años a través de un estudio tarifario.

En Transmisión Nacional y Transmisión Zonal, las obras nuevas se adjudican mediante procesos de licitación, cuyo valor resultante se paga por 20 años. Transcurrido dicho periodo, su valorización queda sometida al régimen de las obras existentes.

En el caso de ampliaciones, el Valor Anual de Inversión se remunera por 20 años (Valor de Inversión resultante de una licitación y tasa vigente al momento de la adjudicación).

Las tarifas de transmisión zonal vigentes son las fijadas en el Decreto 14-2012 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de abril de 2013, cuya vigencia fue extendida por la Ley N° 20.936 hasta diciembre de 2017, con los ajustes establecidos mediante Decreto 1T-2017 del mismo ministerio, publicado en el Diario Oficial del 27 de mayo de 2017.

3.2.4. Resumen Gestión Comercial a Septiembre de 2018

En el negocio de distribución de energía eléctrica en Chile y en Argentina, CGE abastece a un total de 3.886.721 clientes al 30 de septiembre de 2018. En Chile, CGE participa en el negocio de distribución de energía eléctrica directamente y por medio de su subsidiaria EDELMAG, que en conjunto abastecen a 2.910.269 clientes entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de la Araucanía, incluyendo parte de la Región Metropolitana, y la Región de Magallanes. Las ventas físicas en Chile alcanzaron 9.307 GWh al 30 de septiembre del 2018 con una disminución de 7,1% en comparación a las registradas al cierre del septiembre 2017.

En Argentina, CGE a través de sus empresas relacionadas ENERGÍA SAN JUAN, EDET, EJESA y EJSSEDA abastece a 976.452 clientes distribuidos en las provincias de San Juan, Tucumán y Jujuy, con ventas físicas que alcanzaron a 3.746 GWh al 30 de septiembre de 2018 manteniéndose relativamente estable con respecto al 30 de septiembre de 2017.

Empresa	Ventas Físicas (GWh)			Ventas Físicas Regulados (GWh)			Ventas Físicas Operada (GWh)			Nº Clientes		
	sep-18	sep-17	Var. %	sep-18	sep-17	Var. %	sep-18	sep-17	Var. %	sep-18	sep-17	Var. %
CGE	9.073	9.791	(7,3%)	8.783	9.527	(7,8%)	11.068	10.778	2,7%	2.848.700	2.780.205	2,5%
EDELMAG	234	228	2,6%	234	228	2,6%	234	228	2,6%	61.569	60.105	2,4%
Total Chile	9.307	10.019	(7,1%)	9.017	9.755	(7,6%)	11.302	11.006	2,7%	2.910.269	2.840.310	2,5%
EDET	1.876	1.936	(3,1%)	1.876	1.936	(3,1%)	2.062	2.123	(2,9%)	526.176	512.281	2,7%
ENERGÍA SAN JUAN	1.218	1.196	1,8%	1.218	1.196	1,8%	1.464	1.441	1,6%	231.795	225.189	2,9%
EJESA-EJSSEDA	652	642	1,6%	652	642	1,6%	712	698	2,0%	218.481	213.754	2,2%
Total Argentina	3.746	3.774	(0,7%)	3.746	3.774	(0,7%)	4.238	4.263	(0,6%)	976.452	951.224	2,7%
Total	13.052	13.792	(5,4%)	12.762	13.529	(5,7%)	15.539	15.269	1,8%	3.886.721	3.791.534	2,5%

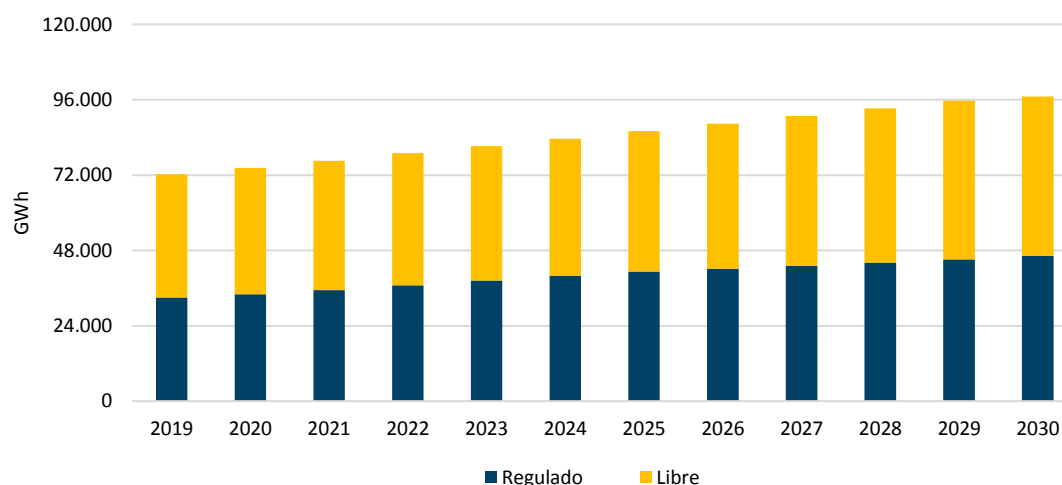
*CGE agrupa a las empresas CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., absorbidas por Compañía General de Electricidad S.A.

Fuente: La Compañía

3.2.5. Potencial de crecimiento de la demanda de energía en Chile

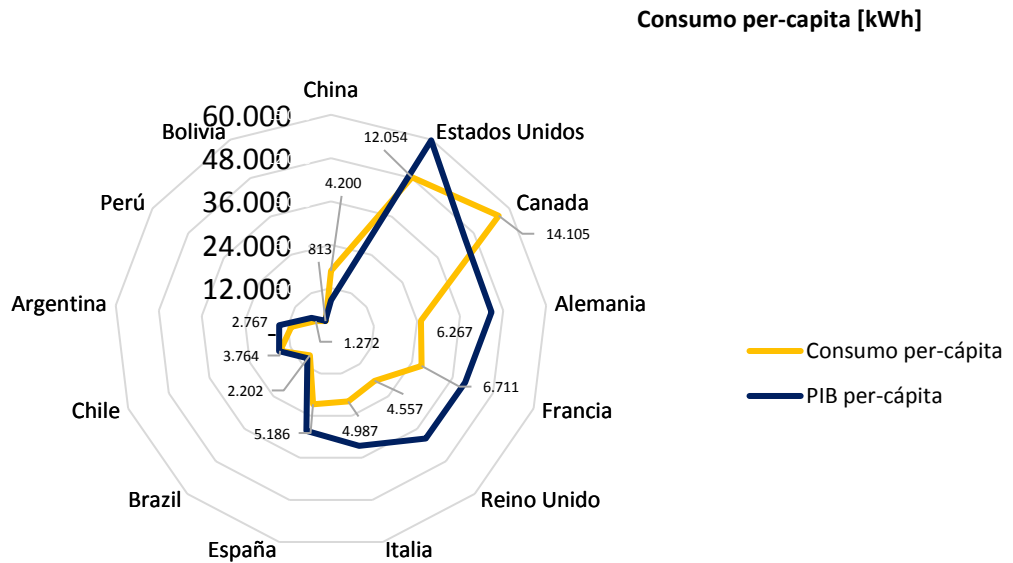
Las ventas de energía eléctrica en Chile han crecido en forma sostenida en los últimos años, impulsadas por el desarrollo económico experimentado por el país. Para los próximos años, la Comisión Nacional de Energía proyecta demandas crecientes en torno a 3,11% para clientes regulados y 2,38% para clientes libres.

Previsión de demanda total en el sistema [CNE]



Fuente: Comisión Nacional de Energía, Informe de precio nudo corto plazo, julio-18

Adicionalmente, el crecimiento de la demanda por electricidad depende básicamente del incremento del consumo, el cual se relaciona entre otros aspectos, con el mejoramiento del ingreso per cápita, desarrollo tecnológico y el incremento de la población y viviendas. En este sentido, si se compara a Chile con países de mayores niveles de desarrollo, se puede observar que el consumo per cápita de electricidad en nuestro país tiene todavía un alto potencial de crecimiento, lo que se traduce en buenas perspectivas de crecimiento para la Compañía hacia el futuro.



3.2.6. Foco de Negocios

Con el proceso de reorganización societaria llevado a cabo en los últimos años, CGE se ha convertido en una empresa operativa con presencia en los negocios de distribución y transmisión de electricidad. Con este nuevo contexto el foco estratégico de la Compañía se focalizará en los siguientes pilares estratégicos:

- *Nuevo Modelo Operativo*

Poner el foco en las áreas técnico / operativas, con el objeto de potenciar la supervisión de las actividades en terreno y el modelo de relación con contratistas. Lo anterior de manera de tener un proceso más fluido de las actividades de construcción y mantenimiento, de cara a optimizar la gestión y la calidad de servicio a clientes.

- *Control de Opex y Capex*

A través de la integración, centralización, digitalización y automatización de procesos. Esto permitirá utilizar de mejor manera los recursos, generando eficiencias y mejora en la gestión y calidad de servicio a clientes.

- *Refuerzo Gestión de Activos*

Para hacer frente a las nuevas exigencias en la industria eléctrica, CGE ha desarrollado nuevos planes de mantenimiento, gestión de obras, control y seguimiento de activos, de manera tal de cumplir con las nuevas exigencias establecidas bajo la norma técnica de calidad de servicio y optimizar la eficiencia y rentabilidad del capex.

- *Gestión de la Seguridad*

Mantener el continuo esfuerzo que realiza permanentemente la Compañía por solventar altos estándares de calidad y seguridad en sus procesos operativos, de manera tal de mantener condiciones de trabajo óptimas para sus trabajadores y contratistas.

3.2.7. Política de Inversión y Financiamiento

- *Inversión*

CGE concentra sus operaciones en el sector eléctrico, principalmente en Chile. Al 30 de septiembre de 2018, las inversiones consolidadas de CGE ascendieron a \$110.125 millones, lo que representó una disminución de un 18% respecto al mismo periodo del año anterior, principalmente debido a las contingencias ocurridas en dicho año y a los planes de optimización de inversiones.

Para el ejercicio 2018, CGE tiene contemplado un plan de inversiones de aproximadamente MM\$155.000 destinado fundamentalmente a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento requeridos para abastecer el crecimiento de los consumos y clientes, implementación de la nueva norma técnica impulsada por la CNE a fines de 2017, mejoras en la calidad y continuidad de suministro, reducción de pérdidas, modernización y renovación de las actuales instalaciones y el cumplimiento de la normativa vigente.

- *Financiamiento*

La Compañía cuenta con una adecuada estructura financiera, para lo cual ha combinado distintas fuentes de financiamiento tales como: retención de utilidades, créditos bancarios y bonos. Esto le ha permitido a CGE y a sus filiales contar con una estructura de deuda acorde con la naturaleza de largo plazo de los negocios en que participan, cumplir con los planes de inversión necesarios para satisfacer el crecimiento de los mercados donde operan y contar con flexibilidad para aprovechar las oportunidades de inversión.

Al 30 de septiembre de 2018, la deuda financiera consolidada de CGE alcanzó a MM\$1.158.304, distribuida en un 63,2% en créditos bancarios y 36,8% en bonos de largo plazo. En sintonía con la naturaleza de largo plazo de los negocios en que participa, CGE ha estructurado su deuda financiera principalmente en el largo plazo, de manera tal que al 30 de septiembre de 2018 el 81,1% de su deuda financiera se encuentra en bonos y créditos bancarios de largo plazo.

Continuamente se efectúan proyecciones de flujos de caja, análisis de la situación financiera, del entorno económico y análisis del mercado de deuda con el objeto de, en caso de requerirlo, contratar nuevos financiamientos o reestructurar créditos existentes a plazos que sean coherentes con la capacidad de generación de flujos de los diversos negocios en que participa CGE.

Entre las actividades del ámbito financiero más destacadas durante el primer semestre de 2018 se pueden mencionar las siguientes:

- Refinanciamiento de operaciones de crédito por un monto aproximado de MM\$166.000 millones, para mejorar las actuales condiciones de los créditos en términos de plazos y tasas de interés.

- Se contrataron derivados de cobertura de moneda UF / CLP (Cross Currency Swap) para los bonos series D, E y K por un total de MMUF 9,5.

Las actividades antes mencionadas son una muestra del excelente acceso de CGE al mercado financiero, que le permiten mantener una estructura de deuda en el largo plazo, acorde a su perfil de negocios, con un plazo promedio de su deuda a septiembre 2018 de 5,16 años.

3.2.8. Factores de Riesgo

- *Concentración de las Operaciones*

CGE cuenta con una extensa cobertura geográfica, lo cual, le permite reducir el riesgo inherente a la concentración de clientes, demanda e instalaciones. Las distintas realidades socioeconómicas de cada una de las regiones del país posibilitan diversificar el origen de sus ingresos, evitando la dependencia y los posibles factores de riesgo asociados a la concentración de su actividad comercial en una zona específica del país.

- *Demanda*

En Chile, la demanda por energía eléctrica está relacionada directamente con el desarrollo económico experimentado por el país. En este sentido, el crecimiento de la demanda tiene una correlación positiva con el mejoramiento del ingreso per cápita y el desarrollo tecnológico. Lo anterior, se traduce en el caso del sector residencial, en un mayor acceso a equipos electrodomésticos y, en el sector industrial, a la automatización de procesos industriales. Otro factor que influye en el crecimiento de la demanda es el aumento de la población y las viviendas, lo que está fuertemente relacionado con los planes de desarrollo urbano.

Como nación en vías de desarrollo, el consumo per cápita en Chile aún es bajo en comparación a otros países desarrollados, lo que se traduce en atractivas perspectivas de crecimiento del consumo de energía eléctrica. De este modo, el riesgo relacionado a la volatilidad y evolución de la demanda es reducido, incluso considerando el impacto que podría generar la implementación de planes de eficiencia energética.

En relación con la posibilidad que clientes que se encuentran en el mercado regulado opten por acceder al mercado de los clientes libres, dicha situación no debería representar efectos significativos en los resultados de las empresas concesionarias en la medida en que se acojan a las opciones tarifarias de peajes de distribución existentes.

La demanda física que enfrenta el segmento de la Transmisión Zonal de CGE corresponde principalmente a la energía ingresada a sus sistemas de distribución, los de otras distribuidoras y clientes libres, y a inyecciones efectuadas al sistema de subtransmisión por empresas de generación. Lo anterior entrega una alta correlación entre los ingresos de las empresas y el crecimiento económico imperante en sus zonas de operación, su desarrollo urbano asociado y el crecimiento del consumo per cápita, todos factores fuertemente relacionados con el consumo de energía eléctrica.

En este sentido, el comportamiento de la demanda se encuentra muy correlacionado con el crecimiento del consumo per cápita, desarrollo urbano y crecimiento económico en las zonas atendidas desde las instalaciones de distribución de CGE. Desde este punto de vista, el riesgo relacionado a la volatilidad y evolución de la demanda es más bien limitado en el mediano y largo plazo, sin perjuicio de situaciones puntuales que puedan afectar el consumo eléctrico en el corto plazo.

Particularmente, en el caso del negocio de transmisión de electricidad, tras los cambios introducidos por la Ley N°20936, los propietarios de instalaciones de Transmisión Zonal y Nacional no están expuestos a riesgos de demanda, pues la legislación les asegura el ingreso asociado a la remuneración de sus inversiones y la recuperación de sus costos.

- *Marco Regulatorio*

Los segmentos de transmisión, con excepción de la Transmisión Dedicada, y de distribución se encuentran regulados por el Estado, debido a que presentan las características propias de monopolios naturales. Consecuentemente, establece un régimen de concesiones para la operación y explotación de redes de distribución de servicio público, donde se delimita territorialmente la zona de operación de las empresas distribuidoras. Asimismo, se regulan las condiciones de explotación de este negocio, precios que se pueden cobrar a clientes regulados y la calidad de servicio que debe prestar. En este sentido, la presencia de un marco regulatorio estable ha sido un importante factor de desarrollo para la industria.

- *Contratos de Suministro*

Para abastecer el consumo de sus clientes regulados y libres, CGE cuenta con contratos de largo plazo para el abastecimiento de energía y potencia con las principales compañías generadoras del país, cuyas solvencias han sido clasificadas por agencias de rating en categorías de bajo nivel de riesgo.

En el caso de Edelmag, por tratarse de una empresa integrada verticalmente, la energía eléctrica es generada directamente mediante centrales térmicas en cada uno de los sistemas atendidos por esa subsidiaria.

Lo anterior permite asegurar la diversificación del riesgo de abastecimiento, así como el suministro de los clientes sometidos a regulación de precios.

- *Riesgo Financiero*

Los negocios en que participa CGE y sus filiales corresponden a inversiones con un perfil de retornos de largo plazo, en mercados regulados y con una estructura de ingresos y costos fundamentalmente en pesos. A nivel corporativo se definen, coordinan y controlan las estructuras financieras de CGE y filiales, en orden a prevenir y mitigar los principales riesgos financieros identificados:

- *Riesgo de tipo de cambio*

Debido a que los negocios en que participa CGE y filiales son fundamentalmente en pesos se ha determinado como política minimizar la exposición al riesgo de variaciones en el tipo de cambio entre sus flujos operacionales y de sus obligaciones financieras.

En consecuencia, la denominación de la deuda financiera de CGE al 30 de septiembre de 2018 fue de un 14,15% en Unidades de Fomento, un 84,20% en pesos chilenos y sólo un 1,65% en moneda extranjera, de este modo el riesgo asociado al tipo de cambio es bajo. El stock de deuda en moneda extranjera, en su totalidad en pesos argentinos, alcanza al equivalente a MM\$19.147 millones, y corresponde en su totalidad a la filial Energía San Juan, y está relacionada con sus flujos operacionales, que son también en dicha moneda.

Se estima que el impacto de una alza de 1% en la tasa de cambio del peso chileno con respecto al peso argentino, al cierre del periodo, habría generado un impacto negativo en MM\$191 en la utilidad antes de impuesto de CGE y un impacto positivo de la misma magnitud ante una disminución del tipo de cambio.

- *Riesgo de variación Unidad de Fomento (UF)*

En el periodo terminado el 30 de septiembre de 2018, Compañía General de Electricidad y sus subsidiarias mantienen un 14,15% de su deuda financiera denominada en UF que no está cubierta con ningún instrumento de cobertura. Para dimensionar el efecto de la variación de la UF en el resultado antes de impuestos, se realizó una sensibilización de esta unidad de reajuste, determinando que ante un alza de un 1% en el valor de la UF al 30 de septiembre de 2018, el resultado antes de impuestos habría disminuido en MM\$1.638 y lo contrario hubiera sucedido ante una disminución de 1% en la UF.

- *Riesgo de tasa de interés*

El riesgo de tasa de interés es el riesgo de que flujos de instrumentos financieros fluctúen debido a cambios en las tasas de interés de mercado. La exposición de la Compañía al riesgo de cambio en tasas de interés se relaciona principalmente con obligaciones financieras a tasas de interés variables. Al 30 de septiembre de 2018, la deuda financiera de la Compañía y de sus subsidiarias se estructura en un 34,3% a tasa variable. Se estima que un incremento de 100 puntos bases en las tasas de interés variables en base anual hubiese significado un mayor gasto financiero de MM\$2.414.

- *Riesgo de liquidez y estructura de pasivos financieros*

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago. Las empresas que pertenecen a CGE mantienen una adecuada gestión de los activos y pasivos, optimizando los excedentes de caja diarios y de esa manera asegurar el cumplimiento de los compromisos de deudas en el momento de su vencimiento. En efecto, un 81,1% de la deuda financiera (capital vigente adeudado) se encuentra estructurada a largo plazo. Continuamente se efectúan proyecciones de flujos de caja, análisis de la situación financiera, del entorno económico y análisis del mercado de deuda con el objeto de, en caso de requerirlo, contratar nuevos financiamientos o reestructurar créditos existentes a plazos que sean coherentes con la capacidad de generación de flujos de los diversos negocios en que participa CGE. Sin perjuicio de lo anterior, se cuenta con líneas bancarias de corto plazo aprobadas, que permiten reducir ostensiblemente el riesgo de liquidez a nivel de matriz o de cualquiera de sus filiales.

- *Riesgo de crédito de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar*

En el sector de distribución de electricidad, principal negocio de CGE, el riesgo crediticio es muy bajo. El reducido plazo de cobro a los clientes y la relevancia que tiene el suministro de electricidad en el diario vivir, hace que estos no acumulen montos significativos de deudas antes que pueda producirse la suspensión del suministro, conforme a las herramientas de cobranza definidas en la ley.

La regulación vigente prevé la radicación de la deuda en la propiedad del usuario, lo que, junto con lo atomizada de la cartera de clientes, reduce aún más el riesgo de incobrabilidad.

3.2.9. Seguros

Para cubrir posibles siniestros en sus instalaciones, la Compañía mantiene pólizas de seguros que cubren sus principales activos, personal y riesgos operacionales, entre estas pólizas de responsabilidad civil, daños materiales y pérdida de beneficios, terrorismo, seguros vehiculares, incluido responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles y seguros de accidentes personales.

3.3. Propiedad y Estructura Societaria CGE

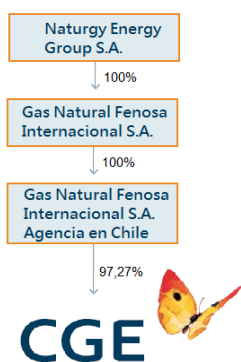
3.3.1. Propiedad

El capital de la Compañía al 30 de septiembre de 2018 se divide en 2.025.507.814 acciones, suscritas y pagadas, correspondiente a un voto por acción, repartidas entre 4.417 accionistas, incluidos aquellos que figuran en la lista de depositantes de acciones registrados a nombre de las empresas de depósitos y/o custodia de valores (Ley N°18.876), siendo los 12 mayores accionistas los siguientes:

Nombre (Apellido paterno, materno, nombres)	N° Acciones	%de Propiedad
GAS NATURAL FENOSA INTERNACIONAL S.A., AGENCIA EN CHILE	1.939.979.249	95,78%
INVERSIONES ORO LTDA.	5.751.820	0,28%
COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. (*)	5.610.717	0,28%
BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S.A.	2.469.408	0,12%
INMOBILIARIA E INVERSIONES RUTA LTDA.	2.325.846	0,11%
INVERSIONES TACORA LTDA.	1.896.268	0,09%
DATZIRA SAGALAS JUAN	1.679.995	0,08%
MENA DIAZ JOSE HUMBERTO	1.351.676	0,07%
QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	1.225.407	0,06%
SANTANDER CORREDORES DE BOLSA LTDA.	1.082.083	0,05%
AU WONG FRANCISCO	1.072.645	0,05%
INVERSIONES GUALLATIRI LTDA.	1.054.955	0,05%

* Las acciones en cartera propia corresponden a accionistas disidentes que han ejercido su derecho a retiro en los procesos de fusión recientes, conforme al artículo 27 de la ley N°18.046.

- *Controlador de la sociedad*



En conformidad a los artículos 97 y siguientes de la Ley 18.045, Gas Natural Fenosa Internacional S.A. Agencia en Chile es Integrante del Grupo Naturgy, cuya Sociedad matriz es Naturgy Energy Group S.A. (Naturgy).

El accionista propietario del 100% de las acciones de Gas Natural Fenosa Internacional S.A. Agencia en Chile es Gas Natural Fenosa Internacional S.A., que a su vez es controlada, directa e indirectamente, en 100% por Naturgy S.A.

Los principales accionistas de Naturgy S.A. son Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de Critería Caixa S.A.U. (Grupo Caixa), Rioja Bidco. Shareholdings, S.L.U. (Rioja) y GIP III Canary 1, S.à r.l. (GIP), quienes en conjunto poseen el 64,5% del capital social de Naturgy S.A.

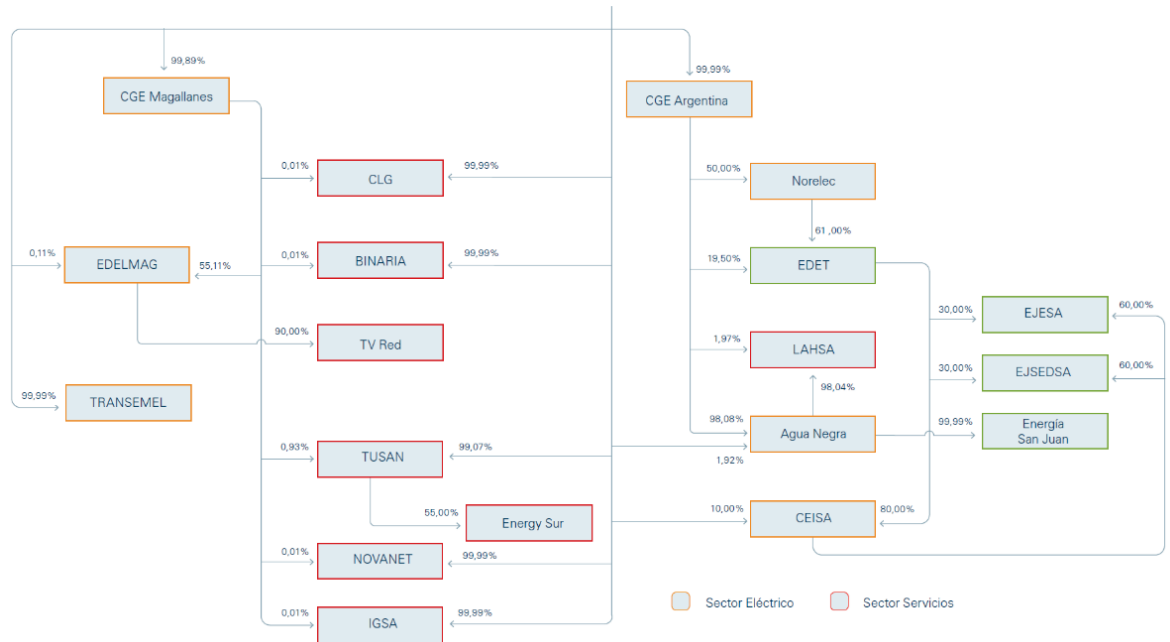
Al 30 de septiembre de 2018, Grupo la Caixa cuenta con un 24,4% de participación en el capital social de Naturgy S.A.; Rioja el 20,1% y GIP el 20%. Al cierre de septiembre 2018 no hay pacto de control conjunto suscrito.

- *Distribución de la Propiedad*

Accionista	N° Acciones	Participación	RUT
Gas Natural Fenosa Internacional S.A., Agencia en Chile	1,939,979,249	95.78%	59.220.550-5
Compañía General de Electricidad S.A. *	5,610,717	0.28%	76.411.321-7
Minoritarios	79,917,848	3.95%	
Totales	2,025,507,814	100.00%	

*Acciones en cartera propia.

3.3.2. *Estructura Societaria*



3.3.3. Administración

- *Directores*

RUT	NOMBRE	CARGO	Fecha Nombramiento
24.961.865-9	ANTONIO GALLART GABAS	Presidente	03-05-2017
48.182.583-0	CARLOS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	Vicepresidente	03-05-2017
26.088.666-5	LUIS ZARAUZA QUIROS	Director	23-05-2018
0-E (extranjero)	MARIA DEL VALLE HIGUERAS RABADAN	Director	25-09-2018
0-E (extranjero)	RITA RUIZ DE ALDA IPARRAGUIRRE	Director	25-09-2018

- *Comité de Directores*

No hay.

- *Ejecutivos Principales*

Rut	Nombre	Cargo	Cargo Ejec. Principal	Fecha Nombramiento
10.051.615-2	IVÁN QUEZADA ESCOBAR	Gerente General		30-06-2018
0-E (Extranjero)	FRANCISCO JAVIER AGUILERA REBOLLO	Ejecutivo Principal	DIRECTOR DE PERSONAS PREVENCIÓN Y SECURITY	01-03-2018
10.768.919-2	FRANCISCO SANCHEZ HORMAZÁBAL	Ejecutivo Principal	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE INGRESOS Y REGULACIÓN	07-08-2017
25.334.216-1	RAFAEL BLESÁ MARTÍNEZ	Ejecutivo Principal	DIRECTOR DE PROCESOS SISTEMAS Y SERVICIO AL CLIENTE	07-08-2017
6.975.588-7	PABLO EUGENIO SILVA ORO	Ejecutivo Principal	GERENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS GOBIERNO CORPORATIVO	01-12-2016
8.002.714-1	JOSE MARCELO JACARD BESOAIN	Ejecutivo Principal	SUBDIRECTOR FISCALIDAD LATINOAMERICANA	01-12-2016
9.609.399-3	RAFAEL PABLO SALAS COX	Ejecutivo Principal	DIRECTOR SERVICIOS JURÍDICOS	09-08-2016
10.033.471-2	GONZALO IGNACIO SOTO SERDIO	Ejecutivo Principal	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO	09-08-2016
10.364.276-0	GONZALO ANDRES OJEDA PEÑALOZA	Ejecutivo Principal	GERENTE FINANZAS Y RIESGOS	09-08-2016
25.210.419-4	OSCAR CAMPOY GARCÍA	Ejecutivo Principal	SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA Y COMPLIANCE	09-08-2016

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

4.1. Estados Financieros

Los antecedentes financieros de CGE se encuentran disponibles en el sitio web de la CMF.

4.1.1. Balance

Al 30 de septiembre de 2018, el Total Activos presenta un aumento de MM\$ 188.125 (5,4%) con respecto a diciembre de 2017. El Activo Corriente presentó una variación negativa de MM\$42.777, asociado principalmente a una caída en los Deudores Comerciales y otras Cuentas por Cobrar de MM\$45.174, explicado mayormente por una reducción de los deudores al día y vencidos. Adicionalmente, los Activos por impuestos disminuyen en MM\$12.429 asociado a la menor provisión por PPM. Lo anterior fue parcialmente compensado por un incremento de las Cuentas por cobrar entidades relacionadas de MM\$10.571 correspondiente a la cuenta corriente mercantil que CGE mantiene con sus sociedades relacionadas. El aumento del Activo No Corrientes por MM\$230.902 es resultado principalmente de un incremento en la partida Propiedades, plantas y equipos por MM\$216.540, de los cuales MM\$161.798 se explican por la adopción de la política contable de revaluación continua de sus activos, de acuerdo a lo establecido en la NIC 16. La Administración de la compañía considera que este cambio refleja de mejor manera el valor real (valor de mercado) de sus activos. El resto del incremento en el Activo No corriente se debe principalmente a las inversiones en proyectos de conexión de nuevos clientes, abastecimiento de la demanda, fiabilidad y renovación de equipos.

Activos MM\$	sep-18	dic-17	Var. sep-18/dic-17 MM\$	%
Activos Corrientes				
Efectivo y Equivalente al Efectivo	8.566	7.218	1.348	18,7%
Deudores Comerciales y otras Cuentas por Cobrar	398.726	443.900	(45.174)	(10,2%)
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	14.307	3.736	10.571	-
Otros activos corrientes	61.494	71.016	(9.522)	(13,4%)
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios.	653	653	(0)	(0,1%)
Activos Corrientes	483.746	526.524	(42.778)	(8,1%)
Activos No Corrientes				
Cuentas por cobrar	19.563	17.735	1.828	10,3%
Plusvalía	218.067	218.067	(0)	(0,0%)
Propiedades Plantas y Equipos	2.000.985	1.784.445	216.540	12,1%
Otros Activos no Corrientes	929.371	916.837	12.534	1,4%
Activos No Corrientes	3.167.986	2.937.083	230.903	7,9%
Total Activos	3.651.732	3.463.607	188.125	5,4%

El Total de Pasivos y patrimonio registró una variación positiva de MM\$188.125 con respecto al ejercicio 2017. Disminución del Pasivo Corriente en MM\$113.897 explicado principalmente por el refinanciamiento de pasivos financieros desde el corto al largo plazo por MM\$84.204 y en menor medida a una reducción de las cuentas por pagar comerciales de MM\$30.575 explicadas principalmente por los pagos de la reliquidación asociada al Decreto 12T de distribución publicado en marzo de este año. Aumento del Pasivo No Corriente de MM\$121.048 explicado principalmente por el refinanciamiento de pasivos financieros ya mencionado, por un incremento en nuevos pasivos financieros y por un aumento en el pasivo por impuestos diferidos de MM\$16.151 como consecuencia de la revaluación de los activos fijos, compensado en parte por el efecto de la fusión de CGE con Emelari, Eliqsa y Elecda en mayo de 2018.

Finalmente, el Patrimonio aumentó en MM\$180.973, de este monto, MM\$115.953 se explican por el efecto de la adopción de la política contable de revaluación continua de los activos, señalada precedentemente y el resto principalmente por el efecto de la utilidad del ejercicio.

Pasivos MM\$	sep-18	dic-17	Var. sep-18/dic-17	
			MM\$	%
Pasivos corrientes				
Pasivos financieros	226.500	310.704	(84.204)	(27,1%)
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	260.911	291.486	(30.575)	(10,5%)
Cuentas por pagar a relacionadas	52.307	47.889	4.418	9,2%
Otros pasivos no financieros	25.924	29.460	(3.536)	(12,0%)
Total pasivo corriente	565.643	679.540	(113.897)	(16,8%)
Pasivos no corrientes				
Pasivos financieros	931.804	825.621	106.183	12,9%
Cuentas por pagar a entidades relacionadas.	44.803	45.217	(414)	(0,9%)
Pasivos por impuestos diferidos	160.665	144.514	16.151	11,2%
Otros pasivos no financieros	48.521	49.392	(871)	(1,8%)
Total pasivo no corriente	1.185.792	1.064.744	121.048	11,4%
Total pasivos	1.751.435	1.744.283	7.152	0,4%
Participaciones no Controladoras	41.805	60.001	(18.196)	(30,3%)
Patrimonio de los propietarios de la Controladora	1.858.492	1.659.323	199.169	12,0%
Patrimonio	1.900.297	1.719.324	180.973	10,5%
Total Pasivos y patrimonio	3.651.732	3.463.607	188.125	5,4%

4.1.2. Estados de resultados

A nivel consolidado, el EBITDA de CGE disminuye en MM\$11.180 (7,2%) respecto a septiembre de 2017. Lo anterior se explica principalmente por un incremento en costos de operación y mantenimiento asociados a efectos no recurrentes de mayor actividad en terreno por actividades de fiabilidad y mantenimientos de redes de distribución.

Con respecto al Resultado Fuera de Explotación, el resultado negativo de MM\$50.682 se compara desfavorablemente con la pérdida de MM\$40.896 registrada a septiembre de 2017. Esta variación negativa de MM\$ 9.786 se explica principalmente por un Incremento en el Gasto Financiero Neto de MM\$7.016, lo que se explica por la nominalización de deuda a través de la contratación de derivados de cobertura UF / CLP que implican una mayor tasa de interés en términos nominales, sin embargo este incremento se compensa con un menor efecto inflacionario dentro la línea Unidades de Reajuste. Si bien esta última partida mejora sólo

marginalmente, esto obedece a la mayor inflación acumulada en 2018 respecto a igual período del año anterior.

Además, la variación negativa se explica por una disminución de MM\$3.092 en el Resultado de Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, como consecuencia de la disminución en las ganancias en inversiones de sociedades con control conjunto en Argentina, a través de las sociedades Norelec S.A., Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. y Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. Al 30 de septiembre de 2018, el impuesto a las ganancias experimentó una variación positiva de MM\$ 34.189, en comparación con el mismo período del año anterior, producto principalmente de la fusión por incorporación de Emelari, Elecda y Eliqsa en CGE, debido a la disminución del pasivo por impuestos diferidos por aproximadamente MM\$30.000.

Estado de resultados Consolidado MM\$	sep-18	sep-17	Var. sep-18/sep-17	
			MM\$	%
Ingresos de Operación ⁽¹⁾	1.245.333	1.290.283	(44.950)	(3,5%)
Costos de Operación ⁽²⁾	(1.101.475)	(1.135.245)	33.770	(3,0%)
EBITDA ⁽³⁾	143.858	155.038	(11.180)	(7,2%)
Depreciación y Amortizaciones	(51.461)	(48.907)	(2.554)	5,2%
Resultado de Explotación ⁽⁴⁾	92.397	106.131	(13.734)	(12,9%)
Gasto Financiero Neto ⁽⁵⁾	(45.274)	(38.258)	(7.016)	18,3%
Resultado Inversión en Asociadas	7.638	10.730	(3.092)	(28,8%)
Diferencias de Cambio	(1.297)	(329)	(968)	-
Resultado por Unidades de Reajuste	(5.032)	(5.133)	101	(2,0%)
Otras ganancias (pérdidas)	(6.717)	(7.906)	1.189	(15,0%)
Resultado Fuera de Explotación ⁽⁶⁾	(50.682)	(40.896)	(9.786)	23,9%
Resultado Antes de Impuestos	41.715	65.235	(23.520)	(36,1%)
Impuesto a las Ganancias	24.455	(9.734)	34.189	-
Interés Minoritario	(1.126)	(2.475)	1.349	(54,5%)
Resultado	65.043	53.026	12.017	22,7%

(1) Ingresos de Operación = Ingresos de actividades ordinarias + Otros ingresos, por función

(2) Costos de Operación = Costo de ventas + Otros gastos, por función, descontando la Depreciación y Amortización

(3) EBITDA = Ingresos de Operación (1) + Costos de Operación (2)

(4) Resultado de Explotación = (3) + Depreciación y Amortización

(5) Gasto Financiero Neto = Ingresos Financieros - Costos Financieros

(6) Resultado Fuera de Explotación = Gasto Financiero Neto (5) + Resultado Inversión Asociadas + Diferencias de cambio + Resultado por Unidades de Reajuste + Otras ganancias (pérdidas)

4.1.3. Estado de flujo de efectivo

A septiembre de 2018, se registró un flujo neto positivo de MM\$2.822, el que representa una mejora de MM\$106.107 con respecto al registrado a septiembre del año anterior, donde se obtuvo un flujo neto negativo de MM\$103.285.

Aumento de MM\$66.711 en el flujo originado por actividades de la operación asociado principalmente a menores pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios debido a la actividad extraordinaria en prevención de contingencias hecha durante el año 2017.

Aumento de MM\$17.541 en el flujo asociado a actividades de inversión explicado principalmente por menores inversiones dada la actividad extraordinaria en contingencias hecha durante el año 2017.

Disminución de MM\$21.855 en el flujo asociado a actividades de financiamiento debido principalmente a mayor deuda financiera bancaria y con relacionadas, parcialmente compensado por mayor pago de dividendos.

Flujo de Efectivo MM\$	sep-18	sep-17	Var. sep-18/sep-17	
			MM\$	%
Flujo originado por actividades de la operación	175.048	108.338	66.710	61,6%
Flujo originado por actividades de inversión	(137.281)	(154.822)	17.541	(11,3%)
Flujo originado por actividades de financiamiento	(34.945)	(56.801)	21.856	(38,5%)
Flujo neto total del período	2.822	(103.285)	106.107	(102,7%)
Saldo inicial de efectivo	7.218	108.950	(101.732)	(93,4%)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo.	(1.474)	(258)	(1.216)	-
Saldo final	8.566	5.407	3.159	58,4%

4.1.4. Razones Financieras

Liquidez Corriente y Razón Ácida: Se observa una mejora de los indicadores de liquidez debido principalmente al refinanciamiento de pasivos financieros al largo plazo y disminución de cuentas por pagar.

En términos de endeudamiento se observa una leve mejora en el leverage financiero (Deuda Financiera neta / Patrimonio Neto), mientras que el indicador Deuda Financiera Neta / Ebitda aumentó producto de la disminución del Ebitda anualizado, debido a efectos no recurrentes ocurridos a fines de 2017 y primer trimestre de 2018.

Debido al refinanciamiento de deuda desde el corto al largo plazo, la Composición de Pasivos cambia en ambos periodos, reflejando la reducción del indicador Pasivo Corto Plazo / Pasivo Total y el aumento del Pasivo Largo Plazo / Pasivo Total.

El indicador Rentabilidad de patrimonio se mantuvo en niveles similares al periodo anterior, mientras que el indicador Ebitda / Activo Fijo experimentó una disminución asociado a la caída del Ebitda anualizado y aumento del activo fijo.

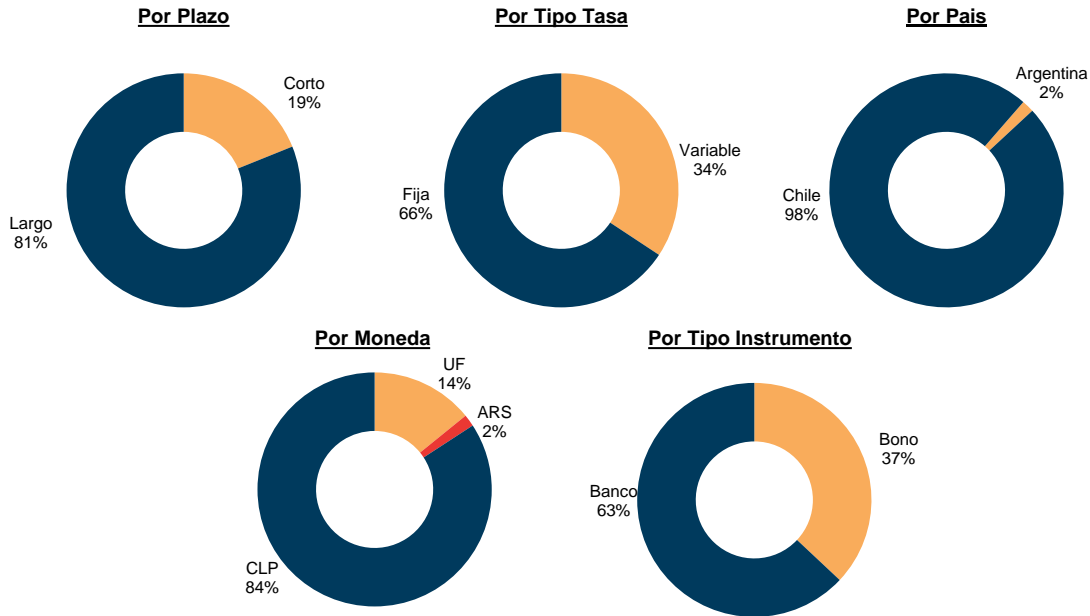
Indicadores		Unidad	sep-18	dic-17	Var %
Liquidez	Liquidez Corriente	Veces	0,86	0,77	11,0%
	Razón Ácida	Veces	0,81	0,73	10,9%
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	Veces	0,92	1,01	(9,3%)
	Deuda Financiera neta / Patrimonio Neto	Veces	0,61	0,66	(7,1%)
	Deuda Financiera neta / Ebitda*	Veces	6,42	5,94	8,2%
	Cobertura de Gastos Financieros Netos*	Veces	3,08	3,72	(17,3%)
Composición de Pasivos	Pasivo Corto Plazo / Pasivo Total	%	32,30	38,96	(17,1%)
	Pasivo Largo Plazo / Pasivo Total	%	67,70	61,04	10,9%
	Deuda Bancaria / Pasivo Total	%	40,69	41,15	(1,1%)
	Obligaciones con el Público / Pasivo Total	%	24,22	23,99	1,0%
Rentabilidad	Rentabilidad del patrimonio ⁽¹⁾	%	10,28	10,79	(4,8%)
	Ebitda*/Activo Fijo	%	8,95	10,66	(16,0%)
	EBITDA 12 meses	MM\$	179.047	190.227	(5,9%)

* (Últimos 12 meses)

(1): Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora/Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

4.2. Composición de la Deuda

La deuda consolidada de CGE, al 30 de septiembre de 2018, se estructura de la siguiente manera:



Nota (*): Se considera capital vigente adeudado

Nota (**): Se considera como CLP los bonos con derivados de cobertura UF/CLP

4.3. Créditos preferentes

A la fecha, CGE no tiene créditos preferentes.

4.4. Restricciones en relación a otros acreedores

A la fecha del presente prospecto CGE solo tiene restricciones con otros acreedores en sus emisiones de bonos vigentes, las que a la fecha contienen las siguientes restricciones:

Índice	30-09-2018	Línea 542		Línea 541	Línea 765	Línea 610
		BCGEI-H	BCGEI-J	BCGEI-K	BCGED-E	BCGET-D
Razón de Endeudamiento Financiero	0,61 veces	≤ 1,5 veces	≤ 1,5 veces	≤ 1,5 veces	≤ 1,25 veces	≤ 1,1 veces
Activos Libres de Garantías Reales	3,15 veces deuda Financiera	≥ 1,2 veces Deuda Financiera	≥ 1,2 veces Deuda Financiera	≥ 1,2 veces Deuda Financiera	≥ 1,2 veces Deuda Financiera	≥ 1,2 veces Deuda Financiera
Patrimonio Mínimo	UF 67.933.686	> UF 25.000.000	> UF 25.000.000	> UF 25.000.000	> UF 6.700.000	> UF 7.000.000
Activos en el Sector Eléctrico y Gas Línea bonos N° 541	24,83 veces capital insoluto	No aplica	No aplica	> 2 veces capital insoluto de la Línea	No aplica	No aplica
Activos en el Sector Eléctrico y Gas Línea bonos N° 542	8,28 veces capital insoluto	> 2 veces capital insoluto de la Línea	> 2 veces capital insoluto de la Línea	No aplica	No aplica	No aplica

Al cierre de los estados financieros consolidados intermedios al 30 de septiembre de 2018 la Sociedad y todas las subsidiarias se encuentran en cumplimiento de dichas restricciones y compromisos..

Adicionalmente, en los contratos de bonos BCGED-E y BCGET-D de la Compañía existe una opción de rescate voluntario a la par para sus acreedores, en caso que CGE dejaré de mantener al menos un 70% de sus activos totales en los sectores de Transmisión, Distribución y/o Comercialización de Electricidad. Al 30 de septiembre de 2018 la proporción de activos de la Compañía en los señalados sectores asciende a un 98,3%.

A continuación se presenta el detalle de las líneas de bonos y efectos de comercio inscritas y vigentes del emisor al 30 de septiembre de 2018:

Bonos inscritos y vigentes al 30 de septiembre de 2018:

Sociedad	Inscripción			Vencimiento Línea	Monto colocado vigente UF
	N°	Fecha	Monto UF		
Compañía General de Electricidad S.A.	389	25-10-2004	6.000.000	25-10-2025	-
Compañía General de Electricidad S.A.	465	13-06-2006	3.000.000	13-04-2036	-
Compañía General de Electricidad S.A.	469	31-07-2006	5.000.000	31-07-2031	-
Compañía General de Electricidad S.A.	541	15-07-2008	4.000.000	15-07-2018	2.000.000
Compañía General de Electricidad S.A.	542	15-07-2008	6.000.000	15-07-2038	5.500.000
					500.000
Compañía General de Electricidad S.A.	609	04-09-2009	3.000.000	04-09-2019	-
Compañía General de Electricidad S.A.	610	04-09-2009	5.000.000	04-09-2039	3.500.000
Compañía General de Electricidad S.A.	764	05-09-2013	2.000.000	05-09-2023	-
Compañía General de Electricidad S.A.	765	05-09-2013	4.000.000	05-09-2043	4.000.000
Compañía General de Electricidad S.A.	783	27-06-2014	4.000.000	27-06-2044	-
Compañía General de Electricidad S.A.	377	26-07-2004	3.000.000	26-07-2025	-

Efectos de comercio inscritos y vigentes al 30 de septiembre de 2018:

Sociedad Emisora	Inscripción		Monto Inscrito UF	Monto Autorizado UF	Monto Colocados
	N°	Fecha			
Compañía General de Electricidad S.A.	Línea 67	25-06-2009	1.000.000	1.000.000	No Hay

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1. Antecedentes Legales

5.1.1. Acuerdo de Emisión

Órgano competente: Directorio de Compañía General de Electricidad S.A.

Fecha: 31 de agosto de 2018

5.1.2. Escritura de Emisión y Escrituras Complementarias

Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda a Diez años otorgado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 27 de septiembre de 2018, repertorio N° 17.171-2018.

Modificación y Complementación de Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda a Diez años otorgado en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 29 de octubre de 2018, repertorio N° 18.840-2018.

Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda Serie L – 7 Años, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 19 de noviembre de 2018, repertorio N° 19.925-2018.

Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda Serie M – 7 Años, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 19 de noviembre de 2018, repertorio N° 19.924-2018.

5.2. Características Generales de la Emisión

5.2.1. Monto Fijo/Línea

Línea de Bonos

5.2.2. Monto Máximo de la Línea

El monto máximo de la presente emisión por línea de títulos de deuda será el equivalente en pesos a UF 5.000.000 (cinco millones de Unidades de Fomento), sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en UF o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 5.000.000 (cinco millones de Unidades de Fomento).

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF. Para el cálculo del saldo insoluto de las emisiones previas expresadas en Pesos, se utilizará el valor de la UF según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria.

El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de otorgamiento de la referida escritura. A partir de la fecha en que dicha

modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

5.2.3. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos vencerá una vez transcurrido el plazo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

5.2.4. Bonos al Portador, a la Orden o Nominativos

Los títulos de Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.5. Bonos Materializados o Desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados.

5.2.6. Rescate anticipado

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la serie correspondiente. Para esto: (a) En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria al equivalente del saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/. En todos los casos, se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. (b) Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial, según este término se define más adelante, más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil Bancario previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa y detalle de cálculo de esta, a más tardar a las 17 horas del 10° Día Hábil Bancario previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: el 10° Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero dos", "UF guión cero tres", "UF guión cero cuatro", "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión diez", "UF guión veinte" y "UF guión treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio, se ordenarán desde menor a mayor Duración, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos guión cero dos", "Pesos guión cero tres", "Pesos guión cero cuatro", "Pesos guión cero cinco", "Pesos guión cero siete", "Pesos guión diez", "Pesos guión veinte" y "Pesos guión treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono, determinada utilizando la Tasa de Carátula del bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. En caso que no se diera la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías Benchmark, /x/ el primer papel con una Duración lo más cercana posible pero menor a la Duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una Duración lo más cercana posible pero mayor a la Duración del Bono a ser rescatado. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles vigentes al 10° Día Hábil Bancario previo al día en que se

realice la amortización extraordinaria. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al 10° Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 13 horas 20 minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar al menos a tres de los Bancos de Referencia /según este término se define más adelante/ una cotización de la tasa de interés de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías /x/ el primer papel con una Duración lo más cercana posible pero menor a la Duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una Duración lo más cercana posible pero mayor a la Duración del Bono a ser rescatado, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo 10° Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha de la respectiva amortización extraordinaria de los Bonos. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia según dicho término se define a continuación, como el promedio aritmético entre las ofertas cotizadas para el papel /x/ y para el papel /y/ respectivamente, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de 2 días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por "error manifiesto", aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Itau Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las 17 horas del 8° Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. (c) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el DCV, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV. (d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. (e) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ de la presente sección, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a dicha fecha. (f) Si la fecha de pago en que debiera

efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (g) Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. (h) Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.7. Rescate anticipado voluntario para el Tenedor

Asimismo, si durante la vigencia de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, el Emisor dejare de mantener al menos 70% del Total Activos en alguno de los siguientes sectores: transmisión de electricidad, y/o distribución de electricidad y/o comercialización de electricidad, incluyendo para el cálculo de dicho porcentaje la cuenta "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", la cuenta "Plusvalía" que pertenezcan a los referidos sectores y la cuenta "Activos Intangibles distintos de la Plusvalía" de los Estados Financieros del Emisor, en adelante la "**Causal de Rescate Anticipado**", el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles - según dicho término se define más adelante - una opción de rescate voluntario, en idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: /i/ Tan pronto se verifique la Causal de Rescate Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el Plazo de Ejercicio de la Opción - según este término se define más adelante - el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante la "**Opción de Prepago**". /ii/ En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en la Ley y en el Contrato de Emisión para las Juntas de Tenedores de Bonos, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado, en adelante la "**Cantidad a Prepagar**". /iii/ El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Rescate Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Rescate Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, la cual en todo caso deberá celebrarse dentro de los treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a los Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Rescate Anticipado. /iv/ Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos - el "**Plazo de Ejercicio de la Opción**" -, todos los Tenedores de Bonos, sea que hayan o no concurrido a la referida Junta - los "**Tenedores de Bonos Elegibles**" - podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. /v/ El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible haya tenido derecho a participar en la mencionada Junta. /vi/ La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. /vii/ La Cantidad a Prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente que para el efecto debe emitir el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV y su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.

5.2.8. Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión

La emisión no contempla garantía alguna, salvo el derecho de prenda general, sobre los bienes del Emisor, que la ley confiere a los acreedores.

5.2.9. Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de las colocaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán a refinanciamiento de pasivos y financiamiento de inversiones.

El uso de los fondos provenientes de la colocación de una serie determinada de Bonos emitidos con cargo a

la Línea se establecerá en la respectiva Escritura Complementaria, pero con sujeción a la finalidad antes indicada.

5.2.10. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: Categoría AA- / Estable
- Clasificador: Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: Categoría A+/Estable

La clasificación de riesgo antes señalada se preparó en base a los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2018.

Adicionalmente, informamos que, durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de esta solicitud, el Emisor no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.11. Régimen Tributario

Salvo que se indique lo contrario en las Escrituras Complementarias correspondientes que se suscriban con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones.

Se hace presente que, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate. Para estos efectos, la Tasa de Carátula corresponderá a la tasa de interés que se establezca en las respectivas escrituras complementarias de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta N° 6 del Contrato de Emisión.

Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 74 N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

5.2.12. Otras Características de las Emisiones

5.2.12.1. Características de la Serie L.

5.2.12.1.1. Monto a ser colocado.

La Serie L considera Bonos por un valor nominal de hasta \$135.000.000.000 equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 4.910.424,76 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 5.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie L, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie M.

5.2.12.1.2. Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos Serie L se emiten en una sola serie denominada "Serie L". Los Bonos Serie L tendrán la siguiente numeración: desde el número 0001 hasta el número 13.500, ambos inclusive.

5.2.12.1.3. Código Nematécnico.

BCGEI-L.

5.2.12.1.4. Cantidad de Bonos.

La Serie L comprende en total la cantidad de 13.500 bonos.

5.2.12.1.5. Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie L tiene un valor nominal de \$10.000.000.

5.2.12.1.6. Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie L es de \$135.000.000.000

5.2.12.1.7. Reajustabilidad.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie L no consideran reajustabilidad alguna.

5.2.12.1.8. Tasa de Interés.

Los bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Pesos, un interés de 5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 2,4695% semestral, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

5.2.12.1.9. Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 1° de diciembre de 2018.

5.2.12.1.10. Tabla de desarrollo.

Serie L

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	13.500
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/12/2018
Vencimiento	01/12/2025
Tasa de interés anual	5,0000%
Tasa de interés semestral	2,4695%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		01-06-2019	246.950		246.950	10.000.000
2	2		01-12-2019	246.950		246.950	10.000.000
3	3		01-06-2020	246.950		246.950	10.000.000
4	4		01-12-2020	246.950		246.950	10.000.000
5	5		01-06-2021	246.950		246.950	10.000.000
6	6		01-12-2021	246.950		246.950	10.000.000
7	7		01-06-2022	246.950		246.950	10.000.000
8	8		01-12-2022	246.950		246.950	10.000.000
9	9	1	01-06-2023	246.950	1.666.667	1.913.617	8.333.333
10	10	2	01-12-2023	205.792	1.666.667	1.872.459	6.666.666
11	11	3	01-06-2024	164.633	1.666.667	1.831.300	4.999.999

12	12	4	01-12-2024	123.475	1.666.667	1.790.142	3.333.332
13	13	5	01-06-2025	82.317	1.666.667	1.748.984	1.666.665
14	14	6	01-12-2025	41.158	1.666.665	1.707.823	0

5.2.12.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie L podrán percibir un rescate anticipado total o parcial a partir del 1° de diciembre de 2021. Para los efectos de calcular la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial se le sumará un margen de 55 puntos básicos o el equivalente a 0,55%.

5.2.12.1.12 Fecha de vencimiento.

Los bonos de la Serie L contemplan como fecha de vencimiento el 1° de diciembre de 2025.

5.2.12.1.13 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie L emitidos con cargo a la Línea se destinarán a los siguientes usos: /i/ un 60% aproximadamente, - serán destinados a pagar préstamos de corto y largo plazo otorgados por la sociedad relacionada Gas Natural Fenosa Internacional S.A. Agencia en Chile y /ii/ el saldo restante, un 40% aproximadamente, se destinará al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor, que actualmente están en líneas de sobregiro bancarias.

5.2.12.1.14 Régimen Tributario.

Los Bonos de la Serie L se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Se hace presente que, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 74 N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

5.2.12.2. Características de la Serie M.

5.2.12.2.1. Monto a ser colocado.

La Serie M considera Bonos por un valor nominal de hasta 5.000.000 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 5.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie M, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie L.

5.2.12.2.2. Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos Serie M se emiten en una sola serie denominada "Serie M". Los Bonos Serie M tendrán la siguiente numeración: desde el número 0001 hasta el número 10.000, ambos inclusive.

5.2.12.2.3. Código Nemotécnico.

BCGEI-M.

5.2.12.2.4. Cantidad de Bonos.

La Serie M comprende en total la cantidad de 10.000 bonos.

5.2.12.2.5. Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie M tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

5.2.12.2.6. Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie M es 5.000.000 Unidades de Fomento.

5.2.12.2.7. Reajustabilidad.

Los Bonos de Serie M y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

5.2.12.2.8. Tasa de Interés.

Los bonos Serie M devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de 1,95% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días, equivalente a 0,9703% semestral, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.

5.2.12.2.9. Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 1° de diciembre de 2018.

5.2.12.2.10. Tabla de desarrollo.

Serie M

Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	10.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/12/2018
Vencimiento	01/12/2025
Tasa de interés anual	1,9500%
Tasa de interés semestral	0,9703%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		01-06-2019	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
2	2		01-12-2019	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
3	3		01-06-2020	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
4	4		01-12-2020	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
5	5		01-06-2021	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
6	6		01-12-2021	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
7	7		01-06-2022	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
8	8		01-12-2022	4,8515	0,0000	4,8515	500,0000
9	9	1	01-06-2023	4,8515	83,3333	88,1848	416,6667
10	10	2	01-12-2023	4,0429	83,3333	87,3762	333,3334
11	11	3	01-06-2024	3,2343	83,3333	86,5676	250,0001

12	12	4	01-12-2024	2,4258	83,3333	85,7591	166,6668
13	13	5	01-06-2025	1,6172	83,3333	84,9505	83,3335
14	14	6	01-12-2025	0,8086	83,3335	84,1421	0,0000

5.2.12.2.11. Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie M podrán percibir un rescate anticipado total o parcial a partir del 1° de diciembre de 2021. Para los efectos de calcular la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial se le sumará un margen de 55 puntos básicos o el equivalente a 0,55%.

5.2.12.2.12. Fecha de vencimiento.

Los bonos de la Serie M contemplan como fecha de vencimiento el 1° de diciembre de 2025.

5.2.12.2.13. Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie M emitidos con cargo a la Línea se destinarán a los siguientes usos: /i/ un 60% aproximadamente,- serán destinados a pagar préstamos de corto y largo plazo otorgados por la sociedad relacionada Gas Natural Fenosa Internacional S.A. Agencia en Chile y /ii/ el saldo restante, un 40% aproximadamente, se destinará al refinanciamiento de pasivos financieros de corto plazo del Emisor, que actualmente están en líneas de sobregiro bancarias.

5.2.12.2.14. Régimen Tributario.

Los Bonos de la Serie M se acogen al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Se hace presente que, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 74 N° 7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

5.2.13. Conversión en acciones

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.3. Resguardos y Covenants a Favor de los Tenedores de Bonos

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

A.- Mantener en sus Estados Financieros los siguientes indicadores financieros:

Uno/ Un nivel de endeudamiento no superior a 1,25 veces, medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre Deuda Financiera Neta y Total Patrimonio (en adelante el "Nivel de Endeudamiento").

Dos/ Mantener, durante toda la vigencia de emisiones con cargo a la presente Línea de Bonos, activos libres de cualquier tipo de garantías reales, en adelante denominadas las "**Garantías Reales**", que sean equivalentes, a lo menos a 1,2 veces el saldo insoluto de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá otorgar y/o mantener garantías reales en los siguientes casos: /i/ Garantías Reales que se constituyan para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de cualquier clase de activos adquiridos con posterioridad a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores, siempre y cuando la referida garantía incluya exclusivamente el o los bienes que están siendo adquiridos o construidos; /ii/ Garantías Reales que se

otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa; /iii/ Garantías Reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; /iv/ Garantías Reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores, que se encuentren garantizadas antes de su compra; y /v/ Prórroga o renovación de cualquiera de las Garantías Reales mencionadas en los numerales /i/, /ii/, /iii/ y /iv/ antes referidos. En los Estados Financieros trimestrales y anuales que el Emisor debe practicar cada año, se informarán los antecedentes utilizados para el cálculo de cada uno de los indicadores financieros antes señalados, informando, asimismo, si los referidos indicadores financieros son cumplidos por el Emisor.

B.- Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, consolidados. Además, deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores privados.

C.- Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, por medio de carta y dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión y del presente prospecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, por la misma vía, de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente prospecto, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

Asimismo, informar por medio de carta al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, a más tardar, el día en que se efectúe la publicación del último aviso de citación a los accionistas.

D.- Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus filiales y aquellas que sean necesarias constituir de acuerdo con la normativa IFRS. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.

E.- Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales, incluyendo sus oficinas centrales, edificios, plantas, muebles y equipos de oficina, existencias y vehículos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

F.- El Emisor se obliga a velar por que las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

G.- Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias que suscriba al efecto.

H.- Sistemas de Contabilidad y Auditoría. El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS o aquella que al efecto se encontrare vigente y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: **/i/** en caso que por disposición de la CMF, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS, y/o **/ii/** se modificaren por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare alguna de las obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en ésta sección 5.3 o cualquiera de las disposiciones del Contrato de Emisión, en adelante los “Resguardos”, el Emisor deberá, dentro del plazo de 30 días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, y solicitar a su empresa de auditoría externa para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en ésta sección 5.3, así como cualquier otra disposición del Contrato que sea necesaria ajustar, según la nueva situación contable, dentro del plazo de 60 días siguientes a esta solicitud. Una vez emitido el informe por la empresa de auditoría externa, el Emisor remitirá el informe al Representante quien tendrá el plazo de 10 días para pronunciarse al respecto aprobando el informe o formulando observaciones. Una vez aprobado el informe anterior, el Emisor y

el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que el Representante apruebe el informe. El Emisor deberá realizar el procedimiento antes señalado e ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la CMF por el período siguiente en que las nuevas disposiciones fueren reflejadas por primera vez en ellos. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de tenedores de bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los 20 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con uno o más de los Resguardos, o con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

I.- Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la CMF, durante todo el tiempo de vigencia de la Línea, independientemente de si se mantienen o no vigentes los Bonos emitidos con cargo a ésta, para su clasificación continua y permanente. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida.

J.- Mantener inscrito al Emisor y los Bonos en el Registro de Valores de la CMF, en tanto se mantengan vigentes los Bonos.

5.4. Causales de Incumplimiento del Emisor

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

A.- Mora en el Pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales equivalentes al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. No constituirá mora, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

B.- Incumplimiento de Obligaciones de Informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en las letras B.- y C.- del numeral 5.3 anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 Días Hábiles contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por el Representante de los Tenedores de Bonos.

C.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación que hubiere asumido en virtud del Contrato de Emisión, por un período igual o superior a 40 Días Hábiles Bancarios, excepto en el caso del Nivel de Endeudamiento definido en la letra A de numeral 5.3 anterior, luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción del Nivel de Endeudamiento, definido en la letra A del numeral 5.3 anterior, este plazo será de 70 Días Hábiles Bancarios luego que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante carta certificada, el aviso antes referido. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra B anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor, y en todo caso, dentro del plazo establecido por la CMF mediante una norma de carácter general dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, letra b) de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor. Este plazo se extenderá por 70 Días Hábiles Bancarios adicionales siempre y cuando una Junta Extraordinaria de Accionistas del Emisor hubiere aprobado un aumento del capital tendiente a subsanar dicha situación y tal aumento de capital se encuentre en vías de ser perfeccionado

D.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de 30 Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente al 3% del Total Activos Consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. Para los efectos, esta letra D.-, se utilizará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado para la preparación de los Estados Financieros respectivos.

E.- Aceleración de créditos por préstamos de dinero. Si uno o más acreedores del Emisor cobraren al Emisor, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: (a) los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del 3% del Total Activos consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros; y (b) los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

F.- Reorganización, liquidación o insolvencia. Si respecto del Emisor se solicitare judicialmente, sea en forma voluntaria o forzosa, la liquidación concursal, o si éste iniciare un procedimiento de reorganización concursal judicial o extrajudicial, o incurriere en notoria insolvencia, o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados o alzados dentro del plazo de 70 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o iniciación de un procedimiento de liquidación o reorganización concursal judicial o extrajudicial, todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57 número 1 letra c) de la Ley número 20.720.

G.- Declaraciones Falsas o Incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

H.- Disolución del Emisor y otros. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos; o si se disminuyere por cualquier causa su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra A del numeral 5.3 anterior.

I.- Enajenación de Activos Esenciales. /a/ Si el Emisor vendiera, permitiera que fueran vendidos, cediera en propiedad, entregara en uso, usufructo o comodato, transfiriera, aportara o de cualquier modo enajenara, ya sea mediante una transacción o una serie de transacciones, Activos Esenciales. /b/ Este numeral no será aplicable en el caso que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que la venta, cesión, entrega en uso, usufructo o comodato, transferencia, aporte o enajenación se haga a una sociedad filial del Emisor; (ii) que el

Emisor mantenga la calidad de matriz de aquella sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales; (iii) que la sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales, a su vez, no venda, ceda, entregue en uso, usufructo o comodato, transfiera, aporte o enajene de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales, salvo que esta operación se haga con una sociedad que sea filial suya o del Emisor, y respecto de la cual dicha filial o el Emisor deberá seguir teniendo la calidad de matriz, y (d) que la sociedad filial del Emisor a la que se traspasen los Activos Esenciales o la filial de ésta que pudiere adquirirlos a su vez, se constituya, coetánea o previamente a la transferencia de tales activos, en solidariamente obligada al pago de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. /c/ Esta numeral tampoco será aplicable en el caso que se cumpla la Causal de Rescate Anticipado, según se establece en la sección 5.2.7 anterior.

5.5. Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor, Enajenación de Activos Esenciales y Creación de Filiales

Uno.- Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor.

Dos.- División: Si en un proceso de división del Emisor, a las sociedades que nazcan producto de dicha división se les asignara más del 30% de los Activos Esenciales del Emisor, estas nuevas sociedades serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

Tres.- Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro.- Enajenación de Activos Esenciales: En el evento de que el Emisor enajene Activos Esenciales, salvo el caso previsto en la letra l del numeral 5.4 anterior, los Tenedores tendrán el derecho previsto para ese evento en el numeral 5.4 de este Prospecto.

Cinco.- Creación de Filiales: En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de constitución de la filial y la creación de la filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5.6. Restricciones del Emisor con Motivo de la Emisión

Mantener en sus estados financieros trimestrales, los siguientes indicadores financieros:

- Un nivel de endeudamiento no superior a 1,25, medido sobre cifras de sus balances consolidados trimestrales, definido como la razón entre Deuda Financiera Neta y Total Patrimonio (en adelante el "Nivel de Endeudamiento").

Deuda Financiera Neta: significará: el resultado de la suma de las cuentas "Otros pasivos financieros, corrientes" más "Otros pasivos financieros, no corrientes" menos "Efectivo y equivalentes al efectivo" de los Estados Financieros del Emisor.

Se deja constancia que al 30 de septiembre de 2018 este indicador ascendía a 0,61 veces.

- Mantener, durante toda la vigencia de emisiones con cargo a la presente Línea de Bonos, activos libres de cualquier tipo de garantías reales, en adelante denominadas las "**Garantías Reales**", que sean equivalentes, a lo menos a uno coma dos veces el saldo insoluto de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá otorgar y/o mantener garantías reales en los siguientes casos: /i/ Garantías Reales que se constituyan para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de cualquier clase de activos adquiridos con posterioridad a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores, siempre y cuando la referida garantía incluya exclusivamente el o los bienes que están siendo adquiridos o construidos; /ii/ Garantías Reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa; /iii/ Garantías Reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; /iv/ Garantías Reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores, que se encuentren

garantizadas antes de su compra; y /v/ Prórroga o renovación de cualquiera de las Garantías Reales mencionadas en los numerales /i/, /ii/, /iii/ y /iv/ antes referidos. En los Estados Financieros trimestrales y anuales que el Emisor debe practicar cada año, se informarán los antecedentes utilizados para el cálculo de cada uno de los indicadores financieros antes señalados, informando, asimismo, si los referidos indicadores financieros son cumplidos por el Emisor.

Se deja constancia que al 30 de septiembre de 2018 este indicador ascendía a 3,15 veces.

5.6.1. Sistemas de Contabilidad, Clasificación de Riesgo y Auditoría

El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de la normativa IFRS o aquella que al efecto se encontrare vigente y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que *ii* si por disposición de la CMF se modificare la normativa contable actualmente vigente sustituyendo las normas IFRS y/o *iii* si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión y que se indican en este Prospecto, en adelante los "Resguardos", el Emisor dentro un plazo de 30 días contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF, y solicitar a su empresa de auditoría externa que proceda a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen la empresa de auditoría externa dentro del plazo de 10 días partir de la fecha en que el Representante apruebe el informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo en que deba presentar sus Estados Financieros a la CMF por el período siguiente en que las nuevas disposiciones fueren reflejadas por primera vez en ellos.

Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los 20 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la CMF a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con uno o más de los Resguardos, o con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realicen nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

5.6.2. Nivel de Endeudamiento

El Emisor se obliga a mantener un nivel de endeudamiento no superior a 1,25 veces medido sobre cifras de sus balances consolidados, definido como la razón entre Deuda Financiera Neta y Total Patrimonio.

Al 30 de septiembre de 2018 este indicador ascendía a 0,61 veces.

5.6.3. Mantención de activos libres de Garantías Reales

El Emisor se obliga a mantener, durante toda la vigencia de emisiones con cargo a la presente Línea de Bonos, activos libres de cualquier tipo de garantías reales, en adelante denominadas las "**Garantías Reales**", que sean equivalentes, a lo menos a uno coma dos veces el saldo insoluto de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá otorgar y/o mantener garantías reales en los siguientes casos: /i/ Garantías Reales que se constituyan para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de cualquier clase de activos adquiridos con posterioridad a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores, siempre y cuando la referida garantía incluya exclusivamente el o los bienes que están siendo adquiridos o construidos; /ii/ Garantías Reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa; /iii/ Garantías Reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; /iv/ Garantías Reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores, que se encuentren garantizadas antes de su compra; y /v/ Prórroga o renovación de cualquiera de las Garantías Reales mencionadas en los numerales /i/, /ii/, /iii/ y /iv/ antes referidos. En los Estados Financieros trimestrales y anuales que el Emisor debe practicar cada año, se informarán los antecedentes utilizados para el cálculo de cada uno de los indicadores financieros antes señalados, informando, asimismo, si los referidos indicadores financieros son cumplidos por el Emisor.

Al 30 de septiembre de 2018 este indicador ascendía a 3,15 veces.

5.6.4. Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero

Si el Emisor no subsanare dentro de un plazo de 30 Días Hábles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente al 3% del Total Activos consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera expresamente prorrogado. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. Para los efectos, este punto 5.6.4, se utilizará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado para la preparación de los Estados Financieros respectivos.

5.6.5. Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero

Si uno o más acreedores del Emisor cobraren al Emisor, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato quedé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, las siguientes circunstancias: **(a)** los casos en que la totalidad del crédito cobrado en forma anticipada por uno o más acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no exceda del equivalente del 3% del Total Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros, y **(b)** los casos en que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

5.6.6. No Mantención de Activos Libres de Gravámenes

Si en el futuro el Emisor o cualquiera de sus filiales otorgare garantías reales a nuevas emisiones de bonos, o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraigan en el futuro, exceptuando los siguientes casos: **(uno)** garantías existentes a la fecha del Contrato de Emisión; **(dos)** garantías creadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; **(tres)** garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellos; **(cuatro)** garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; **(cinco)** garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra, y **(seis)** prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos **(uno)** a **(cinco)**, ambos inclusive, de esta letra. Además de las excepciones antes señaladas, el Emisor o sus filiales siempre podrán otorgar otras garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de créditos de dinero u otras obligaciones o créditos si **(i)** el valor de los bienes entregados en garantía (excluyendo los bienes que se entreguen en garantía conforme con los puntos uno a seis anteriores) por el Emisor y sus filiales con posterioridad al presente contrato, de acuerdo a su valor contable a la fecha de constituirse ésta, es inferior a un 3% del Total Activos Consolidados del Emisor según se registre en sus Estados Financieros trimestrales inmediatamente anteriores a la fecha en la cual se haya entregado la respectiva garantía; o si **(ii)** previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de los Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las

garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de falta de acuerdo entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en el Contrato de Emisión, quién resolverá con las facultades ahí señaladas. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente letra.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1. Sistema de Colocación

La colocación de los Bonos se realizará bajo la modalidad que en definitiva se acuerde, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

6.2. Colocadores

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.

6.3. Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie L y Serie M será de 36 meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie L. y Serie M.

6.4. Relación con Colocadores

No existe relación.

6.5. Valores no Suscritos

Los Bonos que no se colocaren en el plazo señalado que se indique en cada Escritura Complementaria, quedarán sin efecto.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1. Lugar de Pago

Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos N° 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2. Frecuencia, Forma y Periódico Avisos de Pago

No se contemplan avisos de pagos a los Tenedores de Bonos.

7.3. Frecuencia y Forma Informes Financieros a Proporcionar

Con la entrega de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar Compañía General de Electricidad S.A. a la Comisión, se entenderán informados el Representante y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la CMF con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda.

7.4. Información Adicional

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la Comisión para el Mercado Financiero, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado, así como sus Estados Financieros trimestrales se encuentra disponibles en sus oficinas ubicadas en Avda. Presidente Riesco N° 5561, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago; en las oficinas de la Comisión para el Mercado Financiero ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Santiago, y adicionalmente en la página web de la CMF (www.cmfchile.cl) , y en la página web del Emisor (www.cge.cl).

8.0 OTRA INFORMACIÓN

8.1. Representante de los Tenedores de Bonos

8.1.1. Nombre o razón social

Banco BICE.

8.1.2. Dirección

Teatinos N° 220, comuna y ciudad de Santiago.

8.1.3. Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2. Administrador Extraordinario

No aplica.

8.3. Encargado de la Custodia

8.3.1. Nombre

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV.

8.3.2. Dirección

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.

8.3.3. Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

8.3.4. Peritos Calificados

No aplica.

8.3.5. Asesores Legales Externos de la Emisión

Guerrero Olivos.

8.3.6. Audidores de la Emisión

En la elaboración de este prospecto no colaboraron los auditores externos del Emisor.